GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

**Gobernación del Tolima**
**NIT: 800.113.6727**
**SECRETARIA DE SALUD**

el Tolima nos une

Ibagué, 17 ABR 2023

DOCTOR
**CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR**
GERENTE HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.
Rovira - Tolima

**Referencia.** Solicitud de presentación de oferta y documentos para adelantar contrato interadministrativo.

Respetado Doctor Fernández:

La Secretaria de Salud del Tolima, después de analizar sus necesidades y requerimientos y con el fin de procurar la consecución de las metas propuestas para el año 2023, y dar cumplimiento a normatividad vigente, se permite invitar a la entidad que usted representa a presentar oferta formal para la celebración de contrato interadministrativo.

**Objeto del contrato:** "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INFORMACION Y PROMOCIÓN A LA COMUNIDAD SOBRE HABITOS PARA PREVENIR EL DENGUE EN MUNICIPIOS CON MAYOR RIESGO DE TRANSMISIÓN, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y BRINDANDO LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES SANITARIAS QUE SE REALICEN EN DESARROLLO DEL PROYECTO: "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA UNA COMUNIDAD MAS SANA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL TOLIMA"

**Valor: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($173.100.000) M/Cte.**

**Plazo de ejecución: Ciento Veinte** (120) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Las cuales se desarrollarán conforme a la nota técnica adjunta al presente documento y la cual hará parte integral del contrato

1) Apoyar a la Secretaría de Salud del Tolima para la ejecución de actividades de información a la comunidad y su motivación para la práctica de los hábitos protectores para Prevención del dengue en los **13** municipios priorizados: Prado, San Luis, Armero, Alvarado, Mariquita, Suarez, Coyaima, Saldaña, Purificación, Natagaima, Melgar, Chaparral y Flandes, utilizando medios radiales con cobertura en las zonas Centro – Oriente, Sur y Norte del departamento, se deben difundir **200** cuñas con una duración aproximada de 20 segundos cada una distribuidas en 110 días del plazo de ejecución del contrato, el contenido de las cuñas se entregará oportunamente por parte de la Secretaria de Salud.

2) Apoyar a la Secretaria de Salud del Tolima en los procesos de información, prevención, asesoría técnica y social para Dengue en municipios con mayor riesgo de transmisión: Prado, San Luis, Armero, Alvarado, Mariquita, Suarez, Coyaima, Saldaña, Purificación, Natagaima, Melgar, Chaparral y Flandes, del Departamento del Tolima.

3) Ejecutar y responder directamente por el apoyo técnico y social, así como con materiales, insumos, servicios, equipos, papelería, material promocional, difusión por medios masivos de comunicación, que se requieran para el desarrollo de las actividades relacionadas con información, prevención y control de Dengue de manera adecuada y coordinada conforme a los lineamientos técnicos y operativos que imparta la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Tolima. PARAGRAFO: Por parte del Hospital se efectuará la coordinación operativa requerida para garantizar la adecuada ejecución de las actividades contenidas en el anexo técnico del presente contrato.

4) Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano que se requiera para el cumplimiento de las actividades pactadas de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Secretaria de Salud del Tolima. PARAGRAFO 1. La ESE dispondrá de un coordinador del contrato con perfil de Profesional en el Área de la Salud o del Area de Administración del Hospital. PARAGRAFO 2. Los cuales conformaran las estructuras funcionales y organizativos de los Equipos Básicos en Salud n el marco de la Atención Primaria en Salud.

**5)** Para el desarrollo de las actividades del presente contrato en los Municipios, deberá concurrir y complementar a las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos de Atención Primaria en Salud, en desarrollo de las intervenciones colectivas municipales. Así mismo fortalecer el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública. Lo anterior deberá quedar soportado en las respectivas actas de coordinación y concertación.

**6)** Socializar con las EPS que se encuentran presentes en los municipios priorizados el portafolio de intervenciones colectivas, la población sujeta a dichas intervenciones y el mecanismo de acceso a las mismas.

7) Realizar evaluaciones técnicas y financieras a los **cuarenta (40) días, ochenta (80)** días de ejecución y **al finalizar las actividades del contrato** para determinar el avance de la ejecución del mismo, presentando el informe correspondiente con sus respectivos soportes a la Supervisión sobre las actividades desarrolladas en esos períodos.

8) Presentar al supervisor del contrato a los **cuarenta (40), ochenta (80)** días de ejecución y **al finalizar las actividades del mismo** en los formatos que determine la Secretaria de Salud del Tolima informes escritos de las actividades que se desarrollen, adjuntando las actas y soportes técnicos y financieros que cada tipo de actividad amerite. **PARAGRAFO**: Por parte de la Supervisión se podrán solicitar informes extraordinarios

9) Efectuar perifoneos sobre hábitos protectores para dengue en **13** municipios: Prado, San Luis, Armero, Alvarado, Mariquita, Suarez, Coyaima, Saldaña, Purificación, Natagaima, Melgar, Chaparral y Flandes, del Departamento del Tolima, con **15** horas en cada municipio de acuerdo a la programación que se entregue oportunamente por parte de la coordinación de ETV de la Secretaria de Salud del Tolima.

10) Informar y difundir a la comunidad de los **13** Municipios priorizados para dengue**:** Prado, San Luis, Armero, Alvarado, Mariquita, Suarez, Coyaima, Saldaña, Purificación, Natagaima, Melgar, Chaparral y Flandes**,** hábitos protectores a través de redes sociales y medios virtuales (Facebook e Instagram) conforme a los lineamientos que

imparta la Secretaría de Salud del Tolima. Estos mensajes estaran dirigidos a población entre 8 y 50 años de ambos sexos.

11) Brindar apoyo para la movilización y transporte de los integrantes del equipo de Dengue, para la ejecución de actividades según programación de la Coordinación de ETV de la SST.

12) Brindar apoyo al programa de ETV de la SST con la disponibilidad de útiles, materiales, papelería, elementos, equipos, fotocopias para ejecución de actividades (Para el reconocimiento económico al Hospital se deben presentar los soportes respectivos).

13) Apoyar actividades de Información y Prevención en la zona urbana y rural que se determine en 13 municipios a riesgo para dengue, con Materiales, Papeleria, Fotocopias, insumos, operarios de apoyo para ejecución de actividades preventivas, vehículos recolectores de inservibles, disposición final de inservibles, desarrollo de jornadas de lavado y cepillado de depósitos de agua y demás servicios requeridos para ejecución de actividades de prevención del Dengue en los **13** municipios priorizados, de acuerdo a los lineamientos que imparta y coberturas que se determinen para cada caso por la Secretaria de Salud del Tolima - Coordinación de ETV y que se estipulan en el Anexo técnico del presente contrato.

14) Apoyo logístico (ayudas audiovisuales, sonido, equipos de sistemas, uso de plataformas virtuales, refrigerios, para realizaciòn de jornadas de trabajo del grupo funcional de ETV, de Comites de vigilancia epidemiològica de Dengue (COVE), de reuniones con Auxiliares de ETV, actividades que serán informadas previamente por el Coordinador del Programa ETV

15) Apoyar la ejecución de actividades de las estrategias "La Tarea es el Aedes" y "Control Social de ETV", realizando jornadas de eliminación de criaderos en establecimientos educativos, en establecimientos especiales, con organizaciones sociales en la zona urbana en por lo menos **13** municipios a riesgo, las que deberàn contar con participación de tiempo completo durante 4 meses de diez (10) Profesionales del Área Social (Psicologos o Trabajadores Sociales) con experiencia en prevención del dengue o en actividades comunitarias. Estas intervenciones se desarrollarán en los Entornos: Hogar, institucional y Comunitario.

16) Realizar en los 13 municipios priorizados encuentros municipales de la Tarea es el Aedes con la participación de niños y jóvenes de como mínimo del 60% de las instituciones educativas de la zona urbana de los municipios priorizados. **Parágrafo**: También se podrán convocar instituciones de la zona rural.

17) Garantizar la movilización de insumos y elementos del Programa de ETV de la Secretaria de Salud del Tolima, así como participar en la disposición final adecuada de insumos químicos que se requiera.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

3. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
4. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.
5. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
6. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.
7. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
8. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
9. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante".
10. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la resolución 295 de 2023.
11. Las intervenciones colectivas se ejecutarán en el marco de la política pública de participación social en salud.
12. La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas.
13. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
14. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las acciones del PIC que se le van a contratar.
15. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
16. Realizar reportes al Ministerio de Salud para las actividades que tengan establecido dicho trámite si a ello hubiere lugar, acorde al CUPS asignado por la Resolución número 2077 del 9 de diciembre de 2021 y en cumplimiento a la resolución 1036 del 15 de junio del 2022 en el artículo 6.
17. Mantener continua comunicación con el Programa de la Secretaría de salud Departamental y acatar sus directrices técnicas en materia de la ejecución de las actividades contratadas.
18. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios técnicos.
19. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
20. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y ampliar, prorrogar o modificarlas en caso que a ello hubiere lugar.

21. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
23. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.

Se solicita que los documentos que se relacionan a continuación sean cargados de manera exitosa a la plataforma del SECOP II, posterior a la creación del proceso de manera exitosa.

1. Carta de presentación y propuesta técnica económica.
2. Copia del documento de identidad del representante legal de la E.S.E
3. Documento que acredite la existencia y representación legal de la entidad
4. Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar.
5. Decreto de nombramiento y acta de posesión
6. Registro Único Tributario RUT
7. Certificado de habilitación de servicios
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y E.S.E. vigente
9. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y E.S.E. vigente
10. Certificado de medidas correctivas del representante legal.
11. Certificado de antecedentes judiciales del presentante legal de la E.S.E.
12. Certificado de inhabilidades por condenas en delitos sexuales
13. Certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, copia de cedula de ciudadanía, antecedentes profesionales de la persona que emite el respectivo certificado – Contador y/o Revisor Fiscal E.S.E Revisor Fiscal E.S.E
14. Hoja de vida coordinador de las actividades PIC
15. Certificación de ejecución contractual Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretende contratar.
16. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

**NOTA:** El proveedor de servicios deberá estar inscrito en la plataforma SECOP II, toda vez que los documentos y propuesta aquí deberán ser cargados a la misma. Al igual que se deberán presentar en físico en las instalaciones de la Secretaria de Salud del Tolima piso 6 – oficina Jurídica.

Cordial saludo,

**CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ**
Secretaria de Salud Departamental
Ordenador del gasto - Ejecutor

*Proyecto: Jorge Andres Arcila – Abogado Contratista SST*
*Reviso: Sandra Paola Sánchez Vargas Asesor Jurídico SST*
*V/B: Carlos Manuel Mosquera – Abogado Contratista SST*